

LA DEFENSA EFECTIVA EN UN CASO DE ROBO CON
FUERZA EN GRADO DE TENTATIVA:
UNA EXPOSICIÓN DIDÁCTICA PARA
LAS AULAS UNIVERSITARIAS⁵⁰⁷

DR. JOSÉ TORRES ÁLVAREZ
Universidad Internacional de La Rioja

RESUMEN

En este capítulo se muestra la importancia que tiene en los futuros abogados, aún estudiantes del grado en Derecho, la planificación y la reflexión lingüística de todas aquellas actuaciones judiciales encaminadas a salvaguardar los intereses de cualquier acusado. Para ello, se ofrece una aproximación pedagógica a algunas de las estrategias lingüístico-discursivas que pueden esgrimirse en un caso de un delito de robo con fuerza en grado de tentativa con la voluntad de mitigar el daño a la imagen pública del defendido y de desvirtuar las pruebas presentadas por el Ministerio Fiscal a través del análisis comparado de la narración de los hechos que se ofrece en el atestado policial, en el propio escrito de acusación del fiscal y en la declaración que el acusado realiza en el Juzgado de Instrucción correspondiente.

PALABRAS CLAVE

Lingüística, Derecho, Análisis crítico del discurso, Estrategia pedagógica, Universidad.

⁵⁰⁷ Este capítulo supone una reelaboración de la intervención realizada en el I Congreso Internacional Nodos del Conocimiento. Universidad, innovación e investigación ante el horizonte 2030, que lleva por título “Lingüística y Derecho: una vinculación pedagógica en las aulas universitarias”.

INTRODUCCIÓN

El Derecho procesal es la rama del ordenamiento jurídico que estudia y regula la relación que establecen los sujetos comunicativos ante las autoridades judiciales. Desde un punto de vista formal, esta finalidad conlleva que los futuros profesionales del Derecho se familiaricen con las distintas relaciones jurídicas que se establecerán con las distintas figuras de autoridad en el ejercicio de sus funciones profesionales, sobre todo con los jueces y los magistrados que instruirán las causas que se les presenten y a quienes deberán convencer para que los propósitos procesales de las causas que defiendan sean avalados total o parcialmente. Desde una perspectiva académica, esta rama del Derecho supone la reflexión acerca de todas aquellas herramientas que permiten interactuar de tal modo que se garanticen los mecanismos que aseguren el buen funcionamiento de cualquier sociedad desarrollada, ya sea al servicio de particulares, colectivos, empresas o, incluso, del propio Estado. Por todo ello, los planes de estudio de las distintas facultades de Derecho de nuestro país incluyen una asignatura denominada Derecho Procesal que, con mayor o menor modificación en su título y contenido, contempla la enseñanza de todas aquellas técnicas necesarias para que la práctica procesal de los futuros abogados se desarrolle de forma adecuada y efectiva.

Situándose en la línea de lo que se acaba de exponer, Carrió (2003: 26) afirmó que, en el desarrollo de su trabajo, el abogado realiza una función eminentemente técnica, pues recurre a “ciertos medios para alcanzar un resultado a partir de una situación inicial dada”, que es la que plantea el cliente. Según su naturaleza, estos pueden ser de distinto tipo, aunque los más comunes son la declaración del acusado o acusados, el examen de los testigos, la ratificación o puntualización de los informes periciales por parte de los emisores expertos, la inspección ocular de todos aquellos elementos que no hayan podido realizarse antes de la apertura de las sesiones o el examen de las pruebas documentales aportadas por cada una de las partes. Sin embargo, y pese a la caracterización teórica que apunta Carrió, la labor del abogado no se reduce a una exposición mecánica de distintas pruebas que avalan una determinada postura, sino que la exposición de las mismas se realiza de manera consciente según el tipo de discurso que se quiera construir. Por este motivo, resulta

llamativo que pocos planes de estudios universitarios relacionados con el ámbito del Derecho focalicen de su desarrollo en lo que podríamos considerar que es la herramienta fundamental para conseguir que el resultado al que se refería Carrió, el convencimiento del juez de que avale la versión de los hechos que presenta una de las dos partes, se lleve a cabo de forma efectiva: el uso reflexivo de lengua en Sala.

Por todo lo comentado hasta el momento, nos planteamos como objetivo de este capítulo la identificación y la descripción pedagógica de algunos de los componentes lingüísticos y pragmático-discursivos más frecuentes que puede utilizar abogado que ejerce la defensa del acusado para defender un caso jurídico real y determinar, en consecuencia, cómo la construcción del discurso y las pruebas de que se disponen determina la línea argumentativa encaminada para convencer al juez de que deseche la versión de los hechos proporcionada por la acusación pública.

1. CORPUS Y METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS

Nuestro trabajo se enmarca en el seno de las investigaciones realizadas por los Estudios Críticos del Discurso (Brown y Yule, 1983; Gumperz, 1982 o Van Dijk 1994, 2006) y de los estudios de corte etnometodológico (1967) por cuanto se analizan las características discursivas más relevantes de un caso real en el que un juzgado catalán juzga la comisión de un delito de robo con fuerza en grado de tentativa.

De acuerdo con los documentos obrantes en autos, el fiscal acusaba al sujeto juzgado de acudir a una céntrica vivienda de la ciudad condal

con la intención de obtener un un inmediato e ilícito beneficio patrimonial, [y se indica que] se dirigió a la vivienda sita en la XXXX⁵⁰⁸, aprovechando que el edificio tenía instalados andamios debido a obras de reforma, accedió a través de los mismos hasta la ventana de la terraza de la vivienda XXXX, propiedad de XXXX, una vez allí, violentó la ventana del balcón y penetró en el interior de la vivienda, haciendo saltar la alarma de la vivienda y trató de hacer suyos un juegos [sic.] de llaves,

⁵⁰⁸ Los caracteres repetidos sirven para anonimizar y desasociar los datos identificativos de los datos personales presentes en el documento original. A partir de este momento, se aplica este mismo procedimiento en las exposiciones cuyo original contenga este tipo de datos.

un disco duro, dos memorias USB, una cámara digital un ordenador portátil y documentación personal de los moradores de ese domicilio, efectos valorados en 550 euros, sin conseguir incorporar tales efectos de forma definitiva a su patrimonio al ser detenido por una dotación policial. (Ministerio Fiscal. Conclusión provisional primera).

Pero la versión de los hechos que propone la acusación pública debe sustentarse sobre pruebas concretas y fiables, por lo que el fiscal decide sustentar su relato de los hechos con la declaración de los Mossos d'Esquadra que participaron en la detención del sujeto, la del propietario del inmueble y con la exposición de un destornillador intervenido al acusado en el lugar de los hechos para su posterior examen:

- “Que para el acto de la Vista Oral, este Ministerio Fiscal interesa se dé traslado del destornillador intervenido para ser examinado”.
- “Declaración de los agentes de policía con TIP XXXX y XXXX”.
- “Declaración del propietario del inmueble, señor XXXX”.

(Ministerio Fiscal. Otrosíes del escrito de acusación).

Según el ordenamiento jurídico vigente, las acciones realizadas por el acusado dan lugar a al delito de robo con fuerza en grado de tentativa, que se encuentra tipificado en el apartado primero del artículo 240 del Capítulo II del Título XIII relativo a los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico que establece el Código Penal. En este artículo se estipula que el culpable de un robo “cometido en casa habitada, edificio o local abiertos al público, o en cualquiera de sus dependencias, se castigará con una pena de prisión de dos a cinco años”, motivo por el que fiscal de la causa solicitó al juzgado de instrucción barcelonés una pena privativa de libertad de 23 meses de prisión, además de la inhabilitación especial para el derecho del sufragio pasivo por el tiempo de duración de la condena, en línea con lo expresado por el artículo 123 del Código Penal, y de una indemnización accesoria que debía ser determinada mediante la ejecución de sentencia en concepto de desperfectos ocasionados en la puerta de la terraza de la vivienda.

Si focalizamos nuestra atención sobre cada una de las pruebas documentales de las que se vale la fiscalía para sustentar su relato de los hechos,

se observa que en el atestado policial elaborado por los Mossos d'Esquadra se indicaba el siguiente motivo de la detención,

sustraer efectos varios del interior de un inmueble empleando la fuerza para acceder aprovechándose mediante la estructura de un andamio para forzar posteriormente una ventana. (Atestado policial. Motivo de la detención),

que se complementa la siguiente enumeración de las acciones realizadas tanto por los agentes del cuerpo policial autonómico como por el propio acusado:

- “Que se encontraban realizando tareas de vigilancia”.
- “Que escucharon pasos en el andamio y que se dejaron de escuchar”.
- “Que suben por el andamio y hay una persona escondida en la esquina”.
- “Que portaba diferentes objetos escondidos en la chaqueta”.
- “Que la puerta de acceso al domicilio se encuentra abierta con fuerza por la parte interior”
- “Que reconoció como propios los objetos que portaba: un portátil de la marca Apple, dos memorias USB, un disco duro, una cámara digital marca Philips, un llavero de un coche de alta gama, dos pasaportes de los dueños del inmueble”. (Atestado policial. Relación de acciones realizadas por los agentes policiales, por el acusado y enumeración de los objetos intervenidos).

Como se ha indicado más arriba, es tarea del abogado que ejerce la defensa del acusado rebatir este tipo de versión de la historia que, paradójicamente, es la primera versión de los hechos que recibe el juez. Por ello, en el caso que nos ocupa, tal y como veremos más adelante, resulta necesario tener muy en cuenta el contenido de la declaración que el detenido-acusado llevó a cabo en el Juzgado de Instrucción correspondiente, de la que se desprende:

- “Que había pedido el ingreso en el CAP”.
- “Que es consumidor de sustancias estupefacientes”.
- “Que había ingerido el día de los hechos también alcohol”.
- “Que cuando toma cocaína es cuando ya ‘se le va la olla y bebe’.
- “Que esa noche no estaba muy bien porque estaba muy colocado”.

- “Que vio un andamio y subió y se abrió una ventana y pensó en echarse allí, que no había nadie en casa”.
- “Que él recuerda que cogió una Tablet para ver si podía jugar en el sofá”.
- “Que cuando llegaron los agentes él bajó como si nada, que no intentó irse corriendo”.
- “Que respecto de (sic.) las herramientas, él las encontró en la obra”.
- “Que respecto del (sic.) disco duro y la cámara de fotos no recuerda nada”. (Declaración del detenido. Juzgado de Instrucción).

Asimismo, es importante tener presente el contenido de la conclusión primera del escrito de defensa, donde puede leerse lo siguiente:

Mi disconformidad con la correlativa del Ministerio Fiscal toda vez que no son ciertos los hechos relatados por la contraria. El acusado, consumidor habitual y adicto a sustancia psicotrópicas desde hace tiempo, impedido por los efectos de las mismas y tras una toma previa de cocaína e ingesta de alcohol aprovechó unos andamios que el edificio tenía instalados debido a las obras de reforma con la única finalidad de buscar un lugar cómodo para tenderse entrando por una ventana que estaba abierta. Al acceder al edificio encontró una tablet. Anuladas o mermaidas sus facultades mentales a causa del consumo de sustancias estupefacientes no recuerda absolutamente nada respecto de los otros útiles incautados por los agentes de los Mossos d’Esquadra. (Abogado de la defensa. Conclusión provisional primera).

Como veremos en el apartado siguiente, estas maneras de narrar los hechos se relacionan con la teoría de la imagen pública formulada, primero, por Goffman y, posteriormente, ampliada por Brown y Levinson, lo que provoca que se tome como base esta teoría para determinar cómo el abogado de la defensa construye un discurso que no solo convenza al juez de la inocencia del acusado durante el juicio oral, sino que, además, sirva para mitigar la visión negativa que de su defendido se va a formar el juez que instruya el caso cuando reciba el relato de los hechos que ofrece la acusación pública; tras lo cual se realiza un análisis de carácter empírico para determinar los componentes lingüístico-pragmáticos del discurso que ofrece el abogado de la defensa durante su exposición en la Sala.

2. MECANISMOS DISCURSIVOS PARA LA PERSUASIÓN DEL JUEZ

Todo proceso judicial se desarrolla a lo largo de tres períodos principales: el periodo preprocesal (López Barja de Quiroga, 2010, p. 604) en el que Ministerio Fiscal y, en su caso, el órgano judicial competente realizan averiguaciones acerca de las circunstancias relativas a los hechos presuntamente delictivos; el periodo procesal, donde se decide el archivo de la causa, si las pruebas obtenidas durante la fase anterior no son concluyentes para sostener la acusación de la comisión del o de los delitos; o se acuerda la continuación del proceso, si las averiguaciones llevadas a cabo durante el período preprocesal suponen indicios de la comisión de los delitos. Finalmente, se produce el periodo posprocesal, cuando el juez formula la sentencia basándose en las pruebas aportadas durante la celebración del juicio oral y, dado el caso, puede autorizar las acciones legales necesarias para garantizar el cumplimiento de la sentencia.

Ahora bien, esta clasificación presenta en sí misma un marcado carácter teórico, pues aunque el proceso se divida en fases, en las dos primeras, los abogados de cada parte (acusación y defensa) pretenden convencer al juez de que avale una versión de los hechos y que refute la de la parte contraria. Para ello, además de presentar en Sala las pruebas más favorables a sus intereses, los letrados de ambas partes intentan influir en la imagen social que se va a formar el juez del acusado en un sentido negativo, en el caso de la acusación, y en el sentido contrario, en el caso de la defensa. Y precisamente esta última cuestión es la que permite relacionar la teoría de la actuación jurídica con la teoría de la (des)cortesía que se ha apuntado en el apartado anterior. Para Goffman (1981, p. 13) todo individuo dispone de una imagen pública, un “valor social positivo que una persona reclama efectivamente para sí por medio de la línea que los otros suponen que ha seguido durante un determinado contacto”. Tomando como punto de partida esta afirmación, Brown y Levinson (1987, p. 13) dividen ese valor social en dos vertientes: la positivo, que se vincula con la voluntad de querer ser aceptados como miembros de un grupo social, y la negativa, que se relaciona con la libertad de acción del individuo.

Teniendo en cuenta que el juez no averigua, “sino que verifica los hechos aportados por las partes para reconstruir la pequeña historia del procesado” (Abel 2012, p. 18), las estrategias de los abogados variarán según la etapa procesal en la que nos encontremos. Y cada una de ellas dedicamos los siguientes epígrafes.

2.1. MECANISMOS DISCURSIVOS DE LA ETAPA PREPROCESAL: LA TEORÍA DE LA (DES)CORTESÍA

Cualquier unidad discursiva se compone de elementos verbales que establecen una serie de relaciones entre sí. Este tipo de relación constituye la textura del discurso y posibilita que el texto sea entendido como una unidad global. De todos los factores propios del texto (su intencionalidad, su informatividad...) la coherencia y la cohesión son los conceptos con los que se relaciona la estructura interna del texto, ubicándose cada uno de ellos en dos niveles distintos: el semántico (coherencia) y el semántico-sintáctico (cohesión).

Los textos son construcciones que presentan una organización interna que afecta a las diferentes partes del texto y al modo como el texto es adecuado o inadecuado a la situación comunicativa. Un texto es coherente si sus mensajes no se contradicen ni con el curso normal de la realidad que conocemos o imaginamos ni con el sentido común. En relación a sí mismo, un texto es coherente si todas sus partes remiten a un mismo tema, si sus frases, oraciones y párrafos no presentan contradicciones y si la información que se ofrece, de forma adecuada y jerarquizada, es relevante y oportuna.

En el seno de cualquier texto podemos diferenciar tres tipos de coherencia:

- Coherencia *en* el enunciado: cuando las palabras y los enunciados no se contradicen en su seno ni entran en contradicción con el mundo al que se refieren.
- Coherencia *entre* enunciados: cuando los enunciados no se contradicen entre ellos.

- Coherencia *global*: cuando todas las partes del texto están organizadas y jerarquizadas.

Teniendo en cuenta esta clasificación, una de las estrategias discursivas para persuadir al juez de que existen vicios de procedimiento en los documentos que sustentan la versión de la acusación es el análisis comparativo de la coherencia *entre* los distintos enunciados que forman la textura de los distintos textos propios de esta fase procesal (el escrito del fiscal, la narración del atestado policial y la declaración que el acusado realizó en sede judicial).

En el escrito de la fiscal se destaca el uso de la anteposición del adjetivo para mostrar subjetividad narrativa. Así, esta parte procesal utiliza el sintagma “un inmediato e ilícito beneficio patrimonial” no solo está atribuyendo vinculando al acusado con dicho beneficio, sino que, además, está subjetivando el tipo de beneficio patrimonial al vincularlo con lo no lícito y con la inmediatez, algo que beneficia al acusado. Asimismo, recurre al uso de sintagmas nominales y verbales que realzan la actuación consciente del autor en aras de lograr dicho beneficio patrimonial (“con la intención de obtener”, “se dirigió”, “accedió”, “violentó” y “trató de hacer suyos” una serie de objetos).

Dado que la lectura de dicha narración supone que el juez se forme una imagen negativa del acusado, la parte que ejerce la defensa intenta invalidar el daño que puede recibir el polo positivo de la imagen pública del defendido. Para ello, en la conclusión primera del escrito de defensa se plantea recurre a la negación de los hechos mediante una estructura oracional consecutiva (“Mi disconformidad con la correlativa del Ministerio Fiscal toda vez que no son ciertos los hechos relatados por la contraria”), recurre la adjetivación pospuesta, sin matices valorativos, para indicar un hecho, que el acusado es un “consumidor habitual y adicto a las sustancias psicotrópicas desde hace tiempo” y utiliza sintagmas nominales y verbales referidos a la casualidad de las acciones del autor. Así, sostiene que “la toma previa de cocaína e ingesta de alcohol” fue el motivo principal por el que el acusado “aprovechó” unos andamios con la “única finalidad” de buscar descanso. Y, más aún, indica que el autor presentaba una alteración de su estado psicológico debido a la ingesta de

drogas, por lo que no recuerda nada de los objetos incautados por la policía autonómica (“Anuladas o mermadas sus facultades mentales a causa del consumo de sustancias estupefacientes no recuerda absolutamente nada respecto de los otros útiles incautados por los agentes de los Mossos d’Esquadra”).

Una vez que se rebaten, por escrito, las posturas narrativas que presenta el fiscal, y que se ha intentado mitigar el daño al polo positivo de la imagen pública de su defendido, la parte procesal que ejerce la defensa debe mostrar al juez la incoherencia discursiva que existe entre los distintos documentos que forman parte de la etapa preprocesal. A ello, pues, dedicamos el siguiente apartado.

2.2. MECANISMOS DISCURSIVOS DE LA ETAPA PROCESAL: LA INCOHERENCIA NARRATIVA DE LOS DOCUMENTOS DE LA FASE DE INSTRUCCIÓN

La finalidad de todo el proceso judicial es construir una historia lo más verosímil posible tomando como base todas las pruebas disponibles y que guarden relación con el caso juzgado. Así las cosas, el abogado de la defensa puede vincular la formulación de preguntas al acusado y a los miembros que presente la contraparte para demostrar la existencia de incoherencias en la versión proporcionada por el fiscal. Así, en el caso que analizamos se detectan tres estrategias de defensa: la prueba de la adicción del acusado, la alteración de sus capacidades intelectuales. Veamos cada una de ellas con más detalle:

2.2.1. Elementos discursivos para probar la adicción del acusado

De acuerdo con Escandell (1999, p. 3932), las preguntas totales buscan que el interpelado se posicione con respecto al “carácter afirmativo o negativo de la predicación”, por lo que solo deben responderse con el adverbio positivo *sí* o con el adverbio negativo *no*. En consecuencia, para probar la adicción del acusado, de un lado, y evidenciar que cuando sucedieron los hechos este se encontraba bajo los efectos de sustancias estupefacientes por ser consumidor habitual (recuérdese que él mismo había indicado, en la declaración realizada ante el juez de instrucción que había solicitado el ingreso en un centro de desintoxicación) resulta

interesante que el abogado de la defensa formule al acusado preguntas como “¿Consume habitualmente drogas”, “El día de los hechos, ¿había tomado drogas?”, “El día de los hechos, ¿había tomado alcohol”, “¿Ha solicitado ayuda para su adicción?” cuya respuesta afirmativa permite que exista continuidad entre la información previamente declarada por él mismo en el atestado policial y con la postura que se pretende defender durante la práctica de la prueba. Por su parte, una pregunta interesante que se puede formular los agentes de los Mossos d’Esquadra es “En el momento de la detención, ¿mi cliente mostraba síntomas de estar bajo los efectos de las drogas?”. Si la respuesta es positiva, la información presentada se alinea con la declaración del acusado. En cambio, si la respuesta es negativa, se podría llegar a cuestionar la prueba ya que, en el momento de la detención, se debería haber determinado si el acusado presentaba sus facultades volitivas mermadas por el consumo de drogas. Finalmente, al médico forense se le puede plantear la siguiente pregunta (“Un consumidor habitual de este tipo de drogas, ¿puede desarrollar una adicción grave?”) para obtener una confirmación que avale la actuación no consciente del acusado⁵⁰⁹.

2.2.2. Elementos discursivos para probar la alteración de las capacidades intelectuales del acusado

Para probar la alteración de las capacidades intelectuales de su defendido, la parte que ejerce la defensa puede recurrir, nuevamente, a la formulación de preguntas totales (“¿Recuerda haber subido por un andamio el día de los hechos?”, “¿escuchó una alarma activarse?”, “¿manipuló la alarma?”, “¿recuerda llevar algo al entrar al inmueble?”, “recuerda haberse llevado algo del lugar de los hechos?”) que desvirtúan el escrito de acusación y el atestado policial y se sitúan en la línea de lo ya declarado por el acusado en la fase preprocesal. Por su parte, al médico forense se le puede formular la pregunta total de si el acusado “conservaba la capacidad de comprensión del acto ilícito” o si “podía tener disminuida o alterada su inteligencia”, ya que es contraproducente para la parte que

⁵⁰⁹ El informe pericial determinó que, efectivamente, un consumidor habitual de este tipo de sustancias estupefacientes desarrolla una adicción grave.

ejerce la defensa que el forense desarrolle una serie de explicaciones que pueden desvirtuar la línea argumentativa de la defensa.

2.2.3. Elementos discursivos para evidenciar las deficiencias de los escritos preprocesales

Para probar la incongruencia narrativa entre el escrito de acusación y el atestado policial, la parte que ejerce la defensa debe presentar que en el escrito de acusación se indicaba que el acusado “violentó la ventana del balcón” para acceder al inmueble, mientras que en el atestado policial se indica que “la puerta de acceso al domicilio se encontraba abierta con fuerza por la parte inferior”. Teniendo en cuenta que los agentes detuvieron al acusado en el andamio, la vinculación de la puerta forzada con el acusado carece de sentido, pues entró y salió por la ventana. Así las cosas, para evidenciar que la práctica de investigación de los hechos no se ha realizado de manera efectiva se puede formular al cliente una pregunta parcial, de gran carga argumentativa, como “¿por dónde salió?”, con el objetivo de guiarlo hacia una respuesta concreta (por la ventana). A los agentes que efectuaron la detención se les puede formular una pregunta total, como “¿mi cliente llevaba encima alguna herramienta al ser detenido?”, para corroborar que, de acuerdo con la información del atestado policial, el acusado no portaba ninguna herramienta —el destornillador que el fiscal quiere exponer como pieza de convicción durante la práctica probatoria— en el momento de la detención. Asimismo, la parte que ejerce la defensa puede evidenciar la amplitud semántica que presenta el sintagma nominal “la esquina” en “Que suben por el andamio y hay una persona escondida en la esquina”, recogida en el atestado policial, mediante una afirmación retórica (“Indican que mi cliente se encontraba en la esquina cuando fue detenido, ¿qué esquina?, ¿de la calle?, ¿de una habitación?, ¿del andamio?”). En el caso de que se responda afirmativamente a alguna de estas cuestiones, se puede indicar al juez que el lugar exacto al que se refiere el sintagma nominal no ha quedado consignado en el atestado policial.

3. CONCLUSIONES

Aunque es indiscutible que la práctica probatoria recae en el número y la calidad de las pruebas que cada parte aporte para avalar los intereses de sus clientes (la sociedad, en el caso de la acción ejercida por el fiscal; el acusado, en el caso de la defensa y, en algunas ocasiones, otros actores directamente perjudicados, que son representados por la acusación particular), conviene tener presente que todas las pruebas se presentan mediante un determinado uso del lenguaje. Por ello, a lo largo de las páginas anteriores se han apuntado una serie de características discursivas que, presentadas en el grado en Derecho, les permite mejorar la práctica procesal tomando como base un caso judicial real complejo. Asimismo, el análisis que se ha propuesto supone dos finalidades importantes: la primera se relaciona con la reflexión sobre cómo la manipulación discursiva (aunque, a veces, no se exprese de forma directa), está ya presente en los escritos de acusación y de defensa que las partes dirigen al juez; la segunda se relaciona con la mejora de la capacidad argumentativa, pues ya desde el inicio del proceso, los alumnos adquieren consciencia de cómo la lengua es, a nuestro juicio, la herramienta principal de que pueden valerse para llegar a desvirtuar, incluso, las pruebas más solventes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABEL, X. (2012). Derecho probatorio. Barcelona, Bosch.
- BOSQUE, I. Y DEMONTE, V. (eds.). Gramática descriptiva de la lengua española, III, Madrid, Espasa-Calpe.
- BROWN, P. Y LEVINSON, S. C. (1987). Politeness: some universals in language usage. Cambridge, Cambridge University Press.
- BROWN, G. Y YULE, G. (1983). Discourse Analysis. Cambridge, Cambridge University Press.
- CARRIÓ, G. (2003). Cómo estudiar y argumentar un caso. Consejos elementales para abogados jóvenes. Buenos Aires, Abeledo Perrot.
- ESCANDELL, M^a. V^a. (1999). Los enunciados interrogativos. Aspectos semióticos y pragmáticos En BOSQUE, I. Y DEMONTE, V. (eds.). Gramática descriptiva de la lengua española, III, (pp. 3929-3992). Espasa-Calpe.

- GARFINKEL, H. (1967). *Studies in Ethnomethodology*. New Jersey, Prentice-Hall.
- GIMENO SENDRA, V., DÍAZ MARTÍNEZ, M., y CALAZA LÓPEZ, S. (2020). *Introducción al Derecho Procesal*. Valencia, Tirant Lo Blanch.
- GOFFMAN, E. (1981). *Ritual de la interacción*. Buenos Aires, Tiempo Contemporáneo.
- GUMPERZ, J. (1982). *Discourse Strategies*. Cambridge, Cambridge University Press.
- JARVINEN Y MIK-MEYER, N. (eds.) (1994). *Qualitative Analysis: Eight approaches for the Social Sciences*. London, Sage.
- LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, J. (2010). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Pamplona, Aranzadi.
- VAN DIJK, T. A. (1994). *Critical Discourse Analysis*. En JARVINEN Y MIK-MEYER, N. (eds.). *Qualitative Analysis: Eight approaches for the Social Sciences* (pp. 435-436). Sage.
- VAN DIJK, T. A. (2006). *Discourse and manipulation*. *Discourse and Society*, 17(3), pp. 359-383.